



Convenio Específico de Colaboración del Programa de Formación Dual que celebran por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"ITSTLAXCO"** representado en este acto por el **Lic. Blas Marvín Mora Olvera**, quien comparece como Director General y Representante Legal, y por otra, el **CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA S.P.** a quien en lo sucesivo se le denominara **"COPARMEX TLAXCALA"** representada por el **C.P José Noé Altamirano Islas**, quien comparece como Representante Legal; quienes actuando de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- Declara "ITSTLAXCO" que:

I.I. Que el Instituto Tecnológico Superior de Tlaxco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto de Creación número nueve, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXIV, Segunda Época, número trece, Segunda Sección de fecha 30 de marzo de 2005.

I.II. Que el Director General tiene la facultad para firmar el presente convenio, conforme al nombramiento que le fue otorgado por la Ciudadana Gobernadora del Estado Lic. Lorena Cuéllar Cisneros de fecha 31 de Agosto de 2021 y a lo establecido por los artículos 17 y 18 del Decreto de Creación del "ITSTLAXCO", así como en lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

### I.III. Tiene como objeto:

- a) Impartir e impulsar la educación superior tecnológica,
- b) Realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica vinculándola con necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.
- c) Preparar profesionales con sólida formación científica, técnica y en valores conscientes del desarrollo nacional en lo económico, social y cultural.



- d) Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, que resulten pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del estado y la nación.
- e) Prestar servicios tecnológicos y de asesoría que contribuyan a mejorar el desempeño de las empresas y otras organizaciones de la región y el estado.
- f) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica de la región y el estado.
- g) Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

I.IV. Que tiene establecido su domicilio oficial en el predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala. obligándose a notificar por escrito a **"COPARMEX TLAXCALA"** cualquier cambio a este respecto.

I.IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificada con la clave ITS050330732 otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II.- Declara **"COPARMEX TLAXCALA"** que:

II.I. Que es un Sindicato Patronal de afiliación voluntaria, con duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se constituyó en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala el ocho de Julio de mil novecientos setenta, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Séptimo de la ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondiendo el registro RDS 50/70-1 ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala.

II.II. El objeto y misión de **"Coparmex Tlaxcala"** es pugnar por una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de promover una nueva cultura laboral; promueve el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motiva la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; defiende los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsa las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomentan el desarrollo nacional.



II.III. Que de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo de fecha diez de julio de dos mil veintiuno dictados dentro del expediente R.D.S 50/1970-1 radicado ante la junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala que contiene la Toma de Nota respectiva, ello en relación con el artículo 48 de los estatutos de Centro Empresarial de Tlaxcala su presidente C.P José Noé Altamirano Islas tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.III. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CET920702NF6.

II.IV. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Ziltlalpopócatl, No. 14, Col. Centro Tlaxcala, México.

### III.- Declaran "Las partes".

1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.

2. Que se sujetan a los términos y condiciones previstas en el presente instrumento para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos pactados.

3. Que para los efectos del presente instrumento se entenderá:

A). - **Estudiantes.** - A las personas físicas que se encuentran inscritas en cualquiera de los programas educativos que ofrece el "ITSTLAXCO".

B). - **Residencia Profesional.** - Es el proceso formativo que se lleva a cabo en el último semestre, y tendrá una duración no menor a 500 hrs., debiendo realizarse en organizaciones del sector productivo, de servicios o de investigación, ya sean públicas o privadas, adecuadas al perfil profesional del programa educativo. El objetivo de la residencia profesional será la puesta en práctica, en un ambiente real de trabajo, de las competencias adquiridas, por lo que el proyecto a realizar debe elaborarse con esta consideración, de manera concertada entre el tecnológico y la organización receptora.



4. "Las partes" reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1272, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, que literalmente dicen:

*ARTICULO 5.-...*

*... El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.*

*Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.*

*ARTICULO 1272.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar, conservar o extinguir obligaciones.*

5. Que, de conformidad con las declaraciones anteriores, reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, así mismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**Primera. Objeto.** El presente convenio establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetan "Las partes" para la organización y desarrollo de estancias, residencias o prácticas profesionales, y uso recíproco de las instalaciones para ese mismo efecto, así como la operación del programa de "Formación Dual" señalado más adelante.

**Segunda.** - La realización de estancias y estadías profesionales, tienen como fin complementar el proceso de aprendizaje de los estudiantes mediante la apreciación de los procesos industriales y actividades profesionales que se realicen en "la empresa", coadyuvando en las labores y tareas encomendadas a los estudiantes durante su realización. De igual forma, el programa de "Formación Dual" consiste en un proceso de aprendizaje con el fin de alinear las competencias adquiridas del estudiante con los requerimientos actuales de "la empresa".



### Tercera. Tiempo de duración.

1. La duración de las residencias profesionales para cada estudiante será de 4 meses como tiempo mínimo y 6 meses como tiempo máximo o quinientas horas, en el horario que determine la empresa de acuerdo con el estudiante y siempre y cuando no afecte su horario de asistencia a clases.
2. La duración del programa de "Formación Dual", tendrá una duración conforme al programa de formación de competencias requeridas por "la empresa", el cual será validado el "ITSTLAXCO".

### Cuarta. - Alcances.

- 1.- El "ITSTLAXCO" se compromete a que los "estudiantes" deberán cumplir con el horario preestablecido de acuerdo con las actividades de "la empresa", siempre y cuando no interfiera con su preparación académica para el caso de estancias profesionales.
- 2.- El "ITSTLAXCO" se compromete en dar a conocer a "la empresa", el perfil y nombre de los estudiantes interesados en realizar una estadía, residencia profesional o formación dual en el área o proyectos específicos asignados por Las partes a llevar en tiempo y forma los acuerdos en cuanto a número de estudiantes que serán seleccionados para dicha actividad.
- 3.- Las partes ofrecerán asesoría al estudiante, asignándole un asesor de cada parte durante el período de la estancia o estadía.
- 4.- El "ITSTLAXCO" mantendrá contacto con "la empresa" para supervisar la asistencia y el buen desempeño del estudiante, así como el cumplimiento que "la empresa" debe dar a lo establecido en este Acuerdo.
- 5.- "La empresa" recibirá a estudiantes de el "ITSTLAXCO", a fin de que puedan llevar a cabo una visita industrial, residencia profesional o estadía. Para lo anterior el "ITSTLAXCO" deberá dirigir previamente y por escrito la solicitud a "la empresa" y esta expedirá una carta de aceptación dirigida al "ITSTLAXCO" en hoja membretada y de acuerdo al formato acordado por ambas partes.



- 6.- Las prácticas, residencia profesional, estadías deberán tener una duración de acuerdo con las necesidades de los programas y planes de estudio preestablecidos, por lo que al término de las mismas **"la empresa"** deberá expedir constancias de terminación dirigidas al **"ITSTLAXCO"** y evaluar el desempeño del practicante.
- 7.- **"La Empresa"** proporcionará al estudiante y profesorado las reglas internas y políticas que deberán ser observadas, así como cualquier otra información necesaria para cumplir con los requisitos de visitas académicas, estancias, estadías y demás actividades que de común acuerdo se lleguen a realizar.
- 8.- **"La Empresa"** asignará al estudiante un proyecto y actividades para desarrollar sus prácticas, residencia profesional, estadías o programa dual en la organización. Dichas tareas y proyectos deberán tener relación con el programa educativo que cursa el practicante.
- 9.- **"La Empresa"** no está obligada a entregar ningún tipo de retribución económica al estudiante, dado el carácter exclusivamente académico de la actividad, a menos que sus políticas internas así lo estipulen. El **"ITSTLAXCO"** se obliga a que los estudiantes que realicen prácticas, residencia profesional, estadías en **"La Empresa"** cuenten con un seguro facultativo vigente.
- 10.- **"La Empresa"** y el estudiante se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización de la práctica, proyecto, residencia profesional, estadía o programa de formación dual.
- 11.- **"La Empresa"** podrá cancelar la práctica, proyecto, residencia profesional, estadía del estudiante, cuando éste incumpliere con las políticas, reglamentos internos y directrices de **"La Empresa"**, o por causas de fuerza mayor que obliguen a **"La Empresa"** a cancelar la práctica.
- 12.- **"La Empresa"** deberá notificar al **"ITSTLAXCO"** la cancelación de la práctica, proyecto, residencia profesional o estadía del estudiante, así como la causa de cancelación de inmediato.



#### Quinta. Emparejamiento de competencias.

1. El "ITSTLAXCO" se compromete a convocar estudiantes interesados en formar parte del programa de Formación Dual conforme a los lineamientos establecidos por "La Empresa" y a su vez ésta seleccionará un grupo de estudiantes para participar en un programa de formación de competencias requeridas.
2. El "ITSTLAXCO" y "La Empresa" ofrecerán formación específica al grupo de estudiantes seleccionados, asignándoles un asesor(es) de cada parte para el cumplimiento del programa de Formación de Dual, dicho programa será establecido conforme a los requerimientos de "La Empresa" con aprobación previa de el "ITSTLAXCO".
3. El "ITSTLAXCO" supervisara la asistencia y el buen desempeño del estudiante para alcanzar el objetivo del programa de Formación Dual.
4. El "ITSTLAXCO" se compromete a realizar y/o gestionar los permisos o documentos que sean necesarios y requeridos a los estudiantes en los trámites pertenecientes a El "ITSTLAXCO" como de "La Empresa" para la participación en el programa de formación Dual.
5. "La Empresa" se compromete a proporcionar la asesoría necesaria al "ITSTLAXCO" para que los estudiantes cubran el programa de Formación Dual, y a su vez el "ITSTLAXCO" se compromete a transferir y replicar la información al grupo de estudiantes.
6. "Las partes" y el alumno se comprometen a respetar las fechas pactadas para la realización del programa de Formación Dual.
7. "La Empresa" podrá cancelar la participación del estudiante dentro del programa de Formación Dual, cuando éste incumpla con las políticas, reglamentos internos y directrices de esta o por causas de fuerza mayor que obliguen a "La Empresa" a cancelar su participación.

Sexta. - Relación Laboral. "Las partes" convienen en que el personal seleccionado por cada una, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en



materia de trabajo y previsión social, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

**Séptima. - Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: huelgas, disturbios laborales, motines, incendios, cuarentenas, tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de **"Las partes"**, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

**Octava. - Confidencialidad.** **"Las partes"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, que hubiera sido comunicada por una de **"Las partes"** a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivos de este Convenio, está sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dicho trabajo, por lo tanto, el uso que alguna de **"Las partes"** llegará a hacer de la información derivada del presente Convenio deberá comunicarse por escrito y sujetarse a la autorización que dictamine cualquiera de **"Las partes"** involucrada.

**Novena. - Vigencia y Terminación.** Tendrá una vigencia de **dos años** a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.- Por mutuo Convenio de **"Las partes"**.
- 2.- Que cesen las causas que dieron motivo a la firma.
- 3.- Por decisión de cualquiera de **"Las partes"** manifestada por escrito con antelación no inferior a 30 días al inicio del semestre académico, sin que haya lugar a indemnización alguna por este concepto.
- 4.- Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.



**Décima.** - **"Las partes"** manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento. Las situaciones no previstas en el presente Convenio, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"**, y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Primera.** - Que derivado de la emergencia sanitaria generada por el covid-19, las partes acuerdan darle valor de manera provisional precautoria al presente convenio, mediante las firmas que de manera electrónica proporcionen, mismas que permanecerán vigentes durante el tiempo que dure la contingencia, comprometiéndose a que una vez terminada, entregaran el original correspondiente.

**Décima Segunda.** - **Transparencia y Acceso a la Información.** La información que se generada con motivo del cumplimiento del presente convenio será publica, conforme a lo dispuesto en los Artículos 4, 8, 63, 105, 108, 112, y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala; por tanto, **"La empresa"**, acepta que los datos personales y la documentación entregada al **"ITSTLAXCO"**, por motivo del presente se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.

La manifestación negativa en el consentimiento de tratamiento de sus Datos Personales, como derecho de oposición, será conforme a lo dispuesto por el Artículo 60, de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

**Décima Tercera.** - **Jurisdicción y tribunales competentes.** La celebración del presente Convenio, es producto de la buena fe de **"Las partes"** que lo suscriben, por lo que en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación, del presente instrumento, se resolverán de común Convenio entre **"Las partes"**, de no ser así se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la Jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común del Estado de Tlaxcala, renunciando al fuero que pudiera corresponderle por su domicilio actual o futuro.



Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido y alcance legal se suscribe por duplicado en la localidad de el predio Cristo Rey, Ex Hacienda de Xalostoc, sin número, sin colonia, Municipio de Tlaxco, Tlaxcala, el día 22 de agosto del año dos mil veintidós.

POR "ITSTLAXCO".

Lic. Blas Marvín Mora Olvera  
Director General

POR "COPARMEX TLAXCALA".

C.P. José Noé Altamirano Islas  
Presidente de la COPARMEX en  
Tlaxcala

TESTIGOS.

Lic. Marco Antonio Morales Miguel  
Jefe del Depto. de Vinculación y  
Extensión

Mtro. Julio Moreno Ramírez  
Presidente de la Comisión  
Educativa de la  
COPARMEX en Tlaxcala



## REVISIÓN JURÍDICA.

---

El presente convenio, se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad del área operativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO GENERAL Y DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL CELEBRADO ENTRE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TLAXCO Y EL CENTRO EMPRESARIAL DE TLAXCALA S.P. DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2022, LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA QUE FIRMAS CONTENIDAS SON FIDEDIGNAS.